



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Radicado: D 2020070001712

Fecha: 22/07/2020

Tipo: DECRETO
Destino:



POR EL CUAL SE REVOCA UN ACTO ADMINISTRATIVO.

LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Por el Decreto 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* Por el Decreto 2020070000946 del 12 de marzo de 2020, se trasladó en Propiedad, sin solución de continuidad por Convenio Interadministrativo para el **MUNICIPIO DE MEDELLIN**, al (la) señor (a) **GUSTAVO ADOLFO JIMENEZ RAMIREZ**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **1.037.236.752**, Licenciado en Educación Física, quien actualmente presta sus servicios como docente de básica secundaria, área de educación física, recreación y deporte, en la Institución Educativa Procesa Delgado - sede Liceo de Alejandría del municipio de Alejandría, inscrito (a) en el Grado "2A" del Escalafón Nacional Docente.

* Mediante oficio radicado ANT2020ER009930 del 01 de junio de 2020, el señor Gustavo Adolfo Jiménez Ramírez, desiste del traslado por convenio interadministrativo al municipio de Medellín, por lo cual se hace necesario revocar el acto administrativo.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Revocar el Decreto 2020070000946 del 12 de marzo de 2020, por el cual se trasladó en propiedad, sin solución de continuidad por convenio interadministrativo para el **MUNICIPIO DE MEDELLÍN**, al (la) señor (a) **GUSTAVO ADOLFO JIMENEZ RAMIREZ**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **1.037.236.752**, Licenciado en Educación Física, quien actualmente presta sus servicios como docente de básica secundaria, área de educación física, recreación y deporte, en la Institución Educativa Procesa Delgado - sede Liceo de Alejandría



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

del municipio de Alejandría, inscrito (a) en el Grado "2A' del Escalafón Nacional Docente, según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar al señor Gustavo Adolfo Jiménez Ramírez este acto administrativo, haciéndole saber que contra éste acto procede el recurso de reposición de conformidad con el artículo 76 de la Ley 1437, dentro de los 10 días siguientes a la notificación del mismo, el cual deberá interponer por escrito ante el Secretario de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO TERCERO: Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto en la hoja de vida de la Docente.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO
Secretaria de Educación de Antioquia

| | NOMBRE | FIRMA | FECHA |
|-----------|---|-------|------------|
| Aprobó: | María Marcela Mejía Peláez Directora de Talento Humano | | 21/07/2020 |
| Revisó: | Teresita Aguilar García Directora Jurídica | | 21/07/2020 |
| Proyectó: | Vanessa Fuentes Welsh | | 21/07/2020 |

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.